



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	ROSA SEGURA GORDILLO
Demandados:	HROS. DE JOSÉ ADÁN OTÁLORA BERNAL
Radicado:	110013110011 2022 0629 00
Providencia:	Auto No. 3623
Decisión:	No acepta y requiere curador

El expediente se ingresa al despacho con la no aceptación del cargo de curaduría por parte del Dr. Oscar Orlando Cortes Molano, quien informa la designación como curador ad – litem dentro de cinco (5) procesos adicionales, enlistando el radicado – tipo de proceso y la actuación en la que se encuentra.

Justificación no aceptada en este momento por el despacho, al no ser acreditado en debida forma la actuación como defensor de oficio dentro de los cinco procesos indicados por el interesado, tal como ordena la normativa en el asunto:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.” Resaltado del Despacho.

Por ende, se requerirá dentro del término de cinco (5) días, al apoderado designado para que acepte inmediatamente la designación realizada mediante providencia del 04 de agosto de 2023, so pena de incurrir en las sanciones legales establecidas para tal fin.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: No se acepta la justificación presentada por el Dr. Oscar Orlando Cortes Molano, ante la no aceptación del cargo designado.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. Oscar Orlando Cortes Molano, dentro del término de cinco (5) días para que proceda con la aceptación inmediata de la designación realizada mediante providencia del 04 de agosto de 2023, so pena de incurrir en las sanciones legales establecidas para tal fin

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 20 de noviembre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 49
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA